

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****164****MADRID NÚMERO 21**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1173/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE ANTONIO PEREZ ROSAS frente a D./Dña. JUAN ANTONIO GONZALEZ NEVADO, CONSTRUCCIONES GREMAN SL, AXA SEGUROS GENERALES SA SEGUROS Y REASEGUROS, ESTRUCTURAS NAVAJO SL, ANDALUZA DE PROMOCIONES Y CONTRATAS SA y MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 01/06/2017, en los términos siguientes:

La parte actora desiste de las empresas ANDALUZA DE PROMOCIONES Y CONTRATAS SA, CONSTRUCCIONES GREMAN SL, ESTRUCTURAS NAVAJO SL.

El resto de las demandadas y la parte actora han alcanzado un acuerdo consistente en, sin entrar en el fondo del asunto: las demandadas ofrecen la cantidad de 60.000 euros netos pagaderos de la siguiente manera:

AXA SEGUROS GENERALES S.A. : 30.000 euros.

MAPFRE ESPAÑA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA 30.000 euros.

Dichos importes se abonarán en el plazo de 10 días hábiles en la cuenta de consignaciones del Juzgado.

El demandante acepta y declara que con el percibo de dicha cantidad se da por saldado y finiquitado de los daños y perjuicios derivados del accidente de trabajo de fecha 4/12/98 y renuncia al ejercicio de las acciones derivadas del mismo.

Las demandadas, una vez pagadas la indemnización renuncian a reclamarse entre ellas.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ANDALUZA DE PROMOCIONES Y CONTRATAS SA** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a seis de junio de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.869/17)

